

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 04/02/2014
4 FEB 2014

CONTRATO No. 22/2014
CONTRATACION DIRECTA CD 04/2014
OFICO DE ADJUDICACION 2014-8400- 255
FONDOS: PEIS
PROYECTO:401

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **CLAUDIA PATRICIA SALGADO**

CRUZ, de treinta y un años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad. Número [REDACTED] Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONSULTORA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION (ARQUITECTA AUXILIAR DE OBRA CIVIL).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Tecnicas de la Contratación Directa CD 04/2014, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Tecnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No.2014-8400-255 , d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

Medición de volúmenes de obras, de la construcción de todas la Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados Obras Exteriores y Sistemas Especiales Hospitalarios del proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión", así como las memorias de cálculo, las estimaciones de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: DIRECTRICES AL CONSULTOR

La Consultora será responsable por velar el cumplimiento por parte del constructor de los contratos suscritos con el MINSAL, en todos sus componentes técnicos. La consultora coordinara sus actividades de medición de volúmenes de Obras Civiles y Sistemas Especiales, con la Coordinación de la Supervisión de obras, así también con las empresas contratistas y con el personal de contraparte que designe el MINSAL. La consultora asumirá la responsabilidad de medición de volúmenes de las Obras Civiles hasta su terminación.

Los documentos que servirán de base para la construcción de las Obras Civiles en las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados Obras Exteriores y Sistemas Especiales Hospitalarios del proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión", son todos los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra por partida, programación de obra y el contrato de la ejecución de obra por parte de los Contratistas.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

Realizar las actividades principales en el desarrollo del contrato, en coordinación con la Supervisión de Obras. Así como velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en los contratos de Obras Civiles, en las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados Obras Exteriores y Sistemas Especiales Hospitalarios y otros que se requieran para la buena ejecución del Proyecto.

Las actividades a realizar por la Consultora:

1. Revisar los documentos contractuales, tales como: Bases de licitación, adendas y aclaraciones, planos, especificaciones técnicas, oferta técnica, económica, plan de trabajo, entre otros; con el objetivo de garantizar el correcto seguimiento y control de las obras a ejecutar.
2. Deberá permanecer a tiempo completo en el sitio de la obra, de acuerdo a los horarios de la

Contratista.

3. Apoyo al Coordinador de Supervisión y Administración del Contrato en el seguimiento técnico del proyecto.
4. Preparar informes y recopilación de datos específicos, según lo establezcan la Coordinación de la Supervisión y la Administración del Contrato.
5. Responsable en Campo de tomar todas las medidas y efectuar todos los estudios de carácter técnico que fuesen necesarios para asegurar que las obras se realicen conforme al contrato de Construcción y Especificaciones Técnicas.
6. Responsable de Comprobar y verificar la calidad y las cantidades de obra efectivamente ejecutada, acompañadas con la respectiva Memoria de Cálculo de cantidades de obra, certificarlas y presentarlas a los Supervisores Especialistas de cada área, para su firma de Aprobación, y para efectos de pago.
7. Responsable de exigir y hacer cumplir con la certificación de calidad de materiales, artefactos, dispositivos y equipos suministrados por el Constructor.
8. Responsable de revisar, verificar y controlar los Inventarios, ingresos y salidas de Materiales, así como el control de Equipos destinados al Proyecto y Planillas de Mano de Obra que el Constructor destine para la obra y exigir la previsión de medidas tendientes a mantener dichos inventarios en niveles que demande la obra, acorde con el avance y el programa de obra.
9. Apoyar el control y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de Seguridad Ocupacional durante todo el plazo de ejecución del proyecto.
10. Apoyar a la Supervisión en la revisión de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por la Contratista en el sitio de la obra.
11. Vigilar que los rendimientos y producción de la maquinaria o equipo mecánico y/o de construcción asignados cumplan con la cantidad de trabajo consignado en el contrato y/o convenio, en los precios unitarios y horas máquina
12. Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como cada uno de las disposiciones de la base legal de su contrato.

13. En coordinación con el equipo multidisciplinario, revisar, aprobar y/o rechazar los procedimientos constructivos presentados por los Contratistas (Preparatorias, planos de taller, etc.)
14. Otras actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que requieran el apoyo de los servicios.
15. Cumplir con lo establecido en el contrato y regulaciones aplicables.
16. El Servicio Profesional mantendrá la total confidencialidad sobre sus actividades.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

Se presentaran informes mensuales, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Además el Consultor cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales o periódicos de los diferentes contratos que involucren las Obras Civiles.

PRODUCTOS	NOMBRE Y CONTENIDO
1	Informe 1: <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 1.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 1.- Registro Fotográfico del Mes 1
2	Informe 2: <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en

3

	<p>ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 2.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 2.- Registro Fotográfico del Mes 2
3	<p>Informe 3:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 3.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 3.- Registro Fotográfico del Mes 3
4	<p>Informe 4:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 4.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 4.- Registro Fotográfico del Mes 4
5	<p>Informe 5:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la

	<p>Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 5.</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 5.- Registro Fotográfico del Mes 5
6	<p>Informe 6:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 6.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 6.- Registro Fotográfico del Mes 6
7	<p>Informe 7:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 7.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 7.- Registro Fotográfico del Mes 7
8	<p>Informe 8:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 8.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes

	<p>ejecutado por los contratistas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 8.- Registro Fotográfico del Mes 8
9	<p>Informe 9:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de las Obras Fase I y Fase II y fase de sistemas especiales en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades.- Informe de los volúmenes de Obras realizadas por los contratistas de la Fase I y Fase II de las partidas del periodo correspondiente del Mes 9.- Informe de revisión de las partidas aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo en cada estimación de pago, correspondiente al mes ejecutado por los contratistas.- Informe de los procesos constructivos realizados por las empresas del Mes 9.- Registro Fotográfico del Mes 9

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería, supervisara el trabajo de la consultora, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por la Consultora.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes de la Consultora, dada por el profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería.

La Consultora trasladara al contratante, la propiedad intelectual de los productos resultante del contrato y se compromete a entregar en su totalidad la información recopilada, y no podrá utilizarse parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante.

La información manejada es de carácter confidencial, la Consultora podrá utilizarla solamente de carácter como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El consultor se dirigirá ante cualquier duda referente al/los proyectos, al/los profesional/les que designe la Jefatura de la Unidad de Proyectos. La cual dará monitoreo, solventará dudas e indicará los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación.

Los informes serán presentados por el consultor al administrador de contratos para ser sometidos a su consideración y aprobación.

COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA

Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, a través de la Unidad de Ingeniería.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La contratación será a partir del 15 de enero de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014. Renovable de acuerdo a evaluación, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,642.67)** pagaderos de forma mensual, el primer pago que comprenderá el equivalente a 16 días por el valor de **SEISCIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$602.67)** y los restantes Ocho Meses por un valor mensual de

A

MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,130.00) Contra entrega de los productos descritos. Que el Ministerio de Salud pagará al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) El Minsal hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General Proyecto 401 mediante el Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599 el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de factura respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y Número del Proyecto incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de la libre gestión, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado por el Coordinador del área y con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería y de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, adicionalmente la factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, original y copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar el Contratista copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos

internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del

7

anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento de la CONSULTORA de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos la consultora deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONSULTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONSULTORA en: 39 Avenida Norte, Colonia Santa Emilia, block b-11, casa # 368, San Miguel.Tel. 7904-9559.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



CLAUDIA PATRICIA SALGADO CRUZ
LA CONSULTORA

SDM/Ab



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **093**.- En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de Enero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a Arquitecta Carmen Elena Cortés, Diseñadora de la Unidad de Ingeniería y al Ingeniero Juan Eduardo Rodríguez Menjívar, Colaborador Técnico de la Unidad de Proyectos como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** derivados de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD 04/2014**, que tiene por objeto contratación de **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN (ARQUITECTA AUXILIAR DE OBRA CIVIL)**. Los Administradores nombrados ejercerán sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA